

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la cláusula 3° y 27° de los Estatutos Sociales de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social aprobados el 27 de agosto de 1981, que determinan como objeto de la Corporación Municipal la administración y operación de los servicios de salud traspasados, pudiendo adoptar las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Las facultades administrativas y económicas que me fueron otorgadas por sesión extraordinaria del Directorio de 02 de enero de 2025, reducida a escritura pública ante Notario de Viña del Mar doña Cecilia Gálvez Pino, con fecha 03 de enero de 2025 y las que me otorgó la Presidenta del Directorio para representar a la Corporación por escritura pública ante Notario de Viña del Mar don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez de 20 de febrero del mismo año.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, aplicable en la especie de conformidad al dictamen de la Contraloría N° E160.316 del año 2021.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud; en especial en su artículo 45, que establece en lo pertinente que *“Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año.”*
5. La Resolución de Gerencia N°238/25, de 30 de abril de 2025, que inició el procedimiento administrativo destinado a la elaboración de una propuesta de escala de sueldos base por nivel de la carrera funcionaria del personal de atención primaria de salud municipal, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley N° 19.378, y que encomendó a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de una propuesta para tal efecto, la cual debía fundarse en criterios técnicos y presupuestarios, considerando los recursos disponibles y la normativa vigente.
6. La Resolución de Gerencia N° 380/2025, de 08 de julio de 2025, y la Resolución de Gerencia N° 398/2025, de 21 de julio de 2025, que ordenaron someter a la Comisión de Salud del Concejo Municipal y a los estamentos pertinentes las propuestas de ajuste del sueldo base.

7. Las sesiones de la Comisión de Salud del Concejo Municipal de 16 de junio de 2025 y de 23, 24 y 29 de julio de 2025, en que se conoció, analizó y ajustó la propuesta de escala y de asignaciones; y las reuniones con asociaciones gremiales de la salud de 14 y 23 de julio de 2025, en que se recogieron observaciones y se solicitaron criterios de gradualidad y progresividad en la propuesta.
8. Los Memorándums del Director de Administración y Finanzas N° 12/2025, N° 15/2025 y N° 16/2025, que contienen fundamentos técnicos, simulaciones y la propuesta definitiva de asignaciones del artículo 45; y el Memorándum N° 18/2025, que certifica disponibilidad presupuestaria y el origen de los recursos, dejando constancia de que no se afecta la destinación de los aportes estatales de la Ley N° 19.378.
9. La Resolución de Gerencia N° 418/2025, de 30 de julio de 2025, que dispuso someter al Concejo Municipal la propuesta consolidada de escala de sueldos y asignaciones transitorias del artículo 45 de la ley 19.378.
10. El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria de 31 de julio de 2025, que aprueba la escala de sueldos base del personal regido por la Ley N° 19.378 conjuntamente con las asignaciones del artículo 45.
11. El Decreto Alcaldicio N° 10.012, de 06 de agosto de 2025, que sanciona el acuerdo precedente del Concejo Municipal.
12. La Resolución de Gerencia N° 464/2025, de 07 de agosto de 2025, que establece la escala de sueldos base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria para el personal regido por la Ley 19.378, que comenzará a regir desde el mes de agosto de 2025.
13. El Acuerdo N°18.140 del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 19 de agosto de 2025, que aprueba otorgar una subvención extraordinaria a la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social destinada al financiamiento de las asignaciones de carácter transitorio aprobadas en la sesión extraordinaria de 31 de julio de 2025.
14. El Oficio Ordinario N°301, de fecha 21 de agosto de 2025, de la Sra. Presidente del Concejo Municipal al Sr. Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar que informa sobre el acuerdo del Concejo Municipal N°18.140.
15. Los antecedentes técnicos y nóminas que individualizan a las y los beneficiarios de la presente asignación transitoria del artículo 45, sus criterios de procedencia y fórmulas de cálculo.
16. El Plan de Salud Comunal Viña del Mar 2023-2025 adoptado en sesión de Concejo Municipal de 29 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada al amparo del DFL N° 1-3.063, de 1980, constituida conforme a las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objetivo es administrar y operar los servicios traspasados de atención primaria de salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, la Contraloría General de la República, mediante dictámenes E160.316, de 29 de noviembre de 2021, y E316.441, de 28 de febrero de 2023, ha precisado que las corporaciones municipales, aunque constituidas bajo normas de derecho privado, desarrollan funciones públicas, financiadas con recursos fiscales y municipales, sujetaándose en consecuencia a la Ley N° 19.880 y debiendo dictar sus resoluciones a través de la autoridad estatutariamente competente, como es el caso de la Gerenta General.
3. Que, en tal contexto jurídico, la Corporación de Viña del Mar actúa como entidad administradora de salud municipal de conformidad a la Ley N° 19.378, cuyo artículo 1° establece el estatuto aplicable al personal de atención primaria, regulando su relación laboral, carrera funcionaria, deberes y derechos.
4. Que, el régimen remuneratorio del personal regido por la Ley N.º 19.378, en adelante “el estatuto”, se encuentra sujeto a reserva legal y a las reglas de disciplina del gasto público, debiendo la entidad ceñirse estrictamente a las atribuciones que la ley confiere. Por su parte, el artículo 23 dispone los conceptos que integran la remuneración, mientras que los artículos 39 y 45 determinan, respectivamente, las reglas para la fijación de la escala de sueldos base y para el otorgamiento de asignaciones especiales de carácter transitorio, en ambos casos, con aprobación del Concejo Municipal.
5. Que, en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal aprobó la propuesta contenida en la Resolución N° 418/2025, para establecer la escala de sueldos base del personal regido por la Ley N° 19.378, conforme a su artículo 39, conjuntamente con asignaciones del artículo 45; acuerdo sancionado por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar mediante Decreto Alcaldicio N° 10.012, de 06 de agosto de 2025.
6. Que, en ejecución de dicho acuerdo, esta Corporación Municipal dictó la Resolución de Gerencia N° 464/2025, de 07 de agosto de 2025, que fija la Escala de Sueldos Base del personal de la atención primaria de salud a contar del día 1 de agosto de 2025.
7. Que, el Concejo Municipal, al aprobar las asignaciones del artículo 45, dejó condicionada su ejecución a la aprobación de una modificación presupuestaria destinada a otorgar una subvención extraordinaria a la Corporación; que dicha subvención fue aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 21 de agosto de 2025 mediante el Acuerdo N°18.140.
8. Que, para asegurar los criterios de progresividad y gradualidad en la entrada de vigencia de escala de sueldos establecida por la Resolución N° 464/2025, entre otros motivos, el Director de Administración y Finanzas contempló como medida complementaria el otorgamiento de una asignación especial de carácter transitorio, prevista

en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, definida mediante montos fijos por nivel para las categorías A y B.

9. Que, los montos por nivel constan en los Memorándum N° 15 y 16 del Administrador de Finanzas, y que su vigencia se acota periodo que medie entre el 1 de agosto al 31 diciembre de 2025, sin devengos retroactivos, operando como instrumento accesorio a la escala y no constituyendo base de cálculo de otros beneficios, habida consideración de la naturaleza jurídica de este tipo de asignaciones.
10. Que, conforme a la certificación presupuestaria, el costo total proyectado de la medida asciende aproximadamente a \$995.000.000 para el período comprendido entre el 01 agosto al 31 de diciembre de 2025, calculado sobre la dotación vigente, financiado con cargo a recursos de la subvención extraordinaria acordado por el Concejo Municipal según lo indicado precedentemente.
11. Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley N° 19.378 y el artículo 82 del D.S. N° 1.889/1995, y conforme ha señalado la Contraloría General de la República —dictámenes E63640/2025, 12.950/2016 y 2.770/2019—, las asignaciones especiales de carácter transitorio pueden otorgarse a toda o parte de la dotación, fijándolas por nivel y categoría, según las necesidades del servicio, deben adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora y duran, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año, revistiendo carácter discrecional en cuanto a su otorgamiento, oportunidad, rebaja o término dentro del ejercicio.
12. Que, la presente asignación, se funda en las necesidades del servicio, en cuanto busca asegurar la gradualidad y progresividad en la implementación de la nueva Escala de Sueldos Base, en concordancia con el Objetivo Institucional N° 3 del Plan de Salud Comunal 2023-2025, relativo a fortalecer la sostenibilidad financiera de la Corporación y garantizar una adecuada gestión de los recursos humanos del sistema de atención primaria. Asimismo, su financiamiento cuenta con disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, y se sustenta en la subvención extraordinaria otorgada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 18.140, de 19 de agosto de 2025, lo que permite cumplir con las exigencias legales y administrativas aplicables conforme al artículo 45 de la Ley N° 19.378 y el artículo 82 del D.S. N° 1.889/1995.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE** una asignación especial de carácter transitorio y pago mensual para el personal regido por la Ley N° 19.378 de las categorías A y B. Sus montos se fijan por nivel conforme a la siguiente Tabla que forma parte integrante la presente resolución. La asignación regirá a contar del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025, sin devengos retroactivos, y no constituye base de cálculo de otros beneficios.
2. **ESTABLÉCESE** que serán beneficiarias y beneficiarios de la asignaciones transitoria quienes, al 31 de julio de 2025, se encontraren encasillados en categorías A y B, y mantengan relación de servicios vigente durante los meses de pago, siempre que sus sueldos base se vean afectados por la Resolución N° 464/2025. Tratándose de contratos a plazo fijo o de reemplazo, sólo accederán quienes mantengan contratos

iniciados antes del 1 de agosto de 2025, quedando excluidas las contrataciones posteriores, incluso respecto de renovaciones sucesivas sin solución de continuidad. En el caso de jornadas parciales, el monto se pagará proporcionalmente a las horas contratadas respecto de la jornada ordinaria. Toda variación posterior de nivel o jornada se aplicará desde el mes siguiente al hecho respectivo, sin efectos retroactivos, ajustándose en lo sucesivo al monto que corresponda según la tabla, en su caso, cesando el beneficio.

3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas para que determine los acreedores de la asignación y ordene su pago conforme lo establecido en los números precedentes.
4. **FÍJESE** la tabla con todos los montos de la asignación por categoría y nivel a que se refiere el Resuelvo número uno precedente.

CATEGORÍA	NIVEL	ASIGNACIÓN
A	1	412.384
A	2	468.953
A	3	506.295
A	4	543.046
A	5	561.761
A	6	577.366
A	7	587.395
A	8	589.984
A	9	583.784
A	10	567.893
A	11	614.892
A	12	511.914
A	13	418.658
A	14	334.356
A	15	258.272
B	1	292.989
B	2	328.384
B	3	348.377
B	4	381.396
B	5	393.359
B	6	397.527
B	7	393.255
B	8	384.515
B	9	354.685
B	10	284.726
B	11	270.582
B	12	210.469
B	13	156.308
B	14	107.618
B	15	63.938

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución que la aprueba, en la página web de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social <https://www.cmvn.cl>, y en la página de Transparencia Activa, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CBH/CMZ/XPS/dga

- Dir. Jurídica
- Dir. Salud
- Dir. Administración y Finanzas
- Dir. Planificación
- Administrador Municipal
- Dir. Asesoría Jurídica IMVM
- Archivo Gerencia

